

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

Calle 12 N° 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 10 de junio de 2022
Oficio N° 0315/2022

Señor

Banco _____

Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Cesar Jorge Andres Cardoza Zuluaga** (C.C. N° 79'629.893) contra **Andrea Alexandra Lopera Rodriguez** (C.C. N° 65'780.788) y **Restaurante Y Cafetería Mandorla S.A.S.** (NIT. N° 900.997.286-2)

Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00348 00.**

Comunico a usted que, por auto de 03 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes y de ahorros que la ejecutada **Andrea Alexandra Lopera Rodriguez** posea en su entidad financiera.

Se les advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto. Dicha medida se limita a la suma de **\$ 5'000.000,00.**

Favor consignar dineros en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado No. 110012041079 del Banco Agrario De Colombia. Sírvase proceder de conformidad con el art. 593 del C. G. P.

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,

Retiro: Miguel Alfonso Monte

CC 1230654500 Btj

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA

Secretario

10/06/22

321 876 1096

